



ACUERDO CG55/2020

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES ANUALES PARA EFECTOS DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Lineamientos	Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- II. Con fecha quince de enero de dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto, por lo cual entró en vigor el dieciocho de enero de ese mismo año.

- III. Con fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo CG08/2017 el Consejo General aprobó la incorporación de servidores públicos del Instituto Estatal Electoral al SPEN, conforme a lo establecido en el Estatuto.
- IV. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG33/2017, por el que se resuelve la propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, por el que se designan a los servidores públicos ganadores del concurso público para ocupar plazas, cargos y puestos del SPEN del sistema OPLE.
- V. Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE99/2020, por el que se aprueban los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- VI. Con fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- VII. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, aprobó el Acuerdo CSSPEN02/2020 por el que se solicita al Consejo General la aprobación de las ponderaciones anuales para efectos del resultado de la evaluación trianual del desempeño de los miembros del SPEN del Sistema OPLE.

CONSIDERANDO

Competencia

- 1. Este Consejo General es competente para aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado de la evaluación trianual del desempeño de los miembros del SPEN del sistema OPLE, a propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 10, inciso c) de los Lineamientos; 22 de la Constitución Local; así como 101, 114 y 121, fracción LXVI de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.

3. Que conforme a lo señalado por el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de las actividades del INE y los OPLES, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN, que se regirá por el Estatuto.
4. Que el Título Segundo, Capítulo VII del Estatuto establece el mecanismo de la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN.
5. Que el artículo 8, inciso i) de los Lineamientos, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional conocer y emitir observaciones a las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual.
6. Que el artículo 11, inciso e) de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN el conocer las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo a la aprobación por el Consejo General.
7. Que el artículo 12, fracción f) de los Lineamientos, señala que corresponde al Órgano de Enlace solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos o técnicos del OPLE, para determinar las ponderaciones de los resultados anuales para cada cargo y puesto a fin de calcular la calificación trianual y hacerlas del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, previo a la aprobación por el Consejo General.
8. Que el Título Segundo, Capítulo Noveno de los Lineamientos, establece la evaluación trianual del desempeño de los miembros del SPEN.
9. Que el artículo tercero transitorio de los Lineamientos, establece que por única ocasión se extendió el plazo para la aprobación de las ponderaciones por parte del Consejo General del OPLE hasta octubre de 2020.
10. Que en el artículo décimo noveno transitorio del Estatuto, se establece que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Razones y motivos que justifican la determinación

11. Que el artículo 10, inciso c) de los Lineamientos, señala que corresponde al Consejo General del OPLE aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
12. Que con fecha cinco de octubre de dos mil veinte, se recibió correo electrónico por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

del INE, mediante el cual valida y autoriza al Órgano de Enlace proceder a hacer de conocimiento, de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, y ésta, a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, las ponderaciones anuales para efectos del resultado de la evaluación trianual del desempeño de los miembros del SPEN del sistema OPLE.

13. Que con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, aprobó el Acuerdo CSSPEN02/2020 por el que se solicita al Consejo General la aprobación de las ponderaciones anuales para efectos del resultado de la evaluación trianual del desempeño de los miembros del SPEN del Sistema OPLE.
14. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado de la evaluación trianual del desempeño de los miembros del SPEN del sistema OPLE, a propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, las cuales se adjuntan como **Anexo Único** del presente Acuerdo.
15. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado D y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 30, numeral 3 de la LGIPE; 10, inciso c) de los Lineamientos; 22 de la Constitución Local; 110, 114 y 121, fracción LXVI de la LIPEES; este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban las ponderaciones anuales para efectos del resultado de la evaluación trianual del desempeño de los miembros del SPEN del sistema OPLE, a propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN, las cuales se adjuntan como **Anexo Único** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Consejera Presidenta, para que informe sobre la aprobación del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, notifique la aprobación del presente Acuerdo al Órgano de Enlace con el INE del SPEN de este Instituto, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, que realice las notificaciones de carácter personales ordenadas en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria, celebrada el día treinta de octubre del año de dos mil veinte, ante la fe la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG55/2020 denominado "POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES ANUALES PARA EFECTOS DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL", aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día treinta de octubre del año dos mil veinte.